



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

USHUAIA, 10 ABR 2013

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 068 año 2013, caratulado: “S/MULTA AL SR. VICEPRESIDENTE DPP, DIRECTOR GRAL. DE ESTUDIO Y PROYECTOS Y AL SR. PRESIDENTE DE LA DPP (S/AC. PL. 2345)”, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1°, 2° y 3° del Acuerdo Plenario N° 2345 se resolvió, en el marco del Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra DPP N° 149/2012, caratulado: “S/REPARACIÓN DE ILUMINACIÓN MUELLE COMERCIAL Y SECTOR CATAMARANES EN EL PUERTO USHUAIA”, lo que a continuación se transcribe: **ARTICULO 1°.-** Aplicar una multa del 5% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Vicepresidente del Puerto, Sr. Roberto Marcial MURCIA por haber autorizado la prosecución de un trámite en flagrante violación a toda la normativa provincial en materia de contrataciones estatales. Tales autorizaciones surgen de fs. 32 vta. así como de fs. 78 vta., asimismo por haber emitido la Resolución D.P.P. N° 804/2012. Todo lo cual implicó una violación a la siguiente normativa: (1) al Decreto Provincial N° 674/11, apartado 3, inciso c) (2) la Resolución C.G. N° 13/12, Anexo I, apartado 4, inciso a); (3) artículos 31 y 32 de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02 y los puntos 3 y 5, incs. e) y l) del Anexo I de la Resolución C.G. N° 13/12; (4) art. 34 punto 63 del Anexo I del Decreto N° 674/11 y punto 5 del Anexo I de la Resolución C.G. N° 13/12); (5) art. 34 inc. 65 y 66 del Anexo I del Decreto N° 674/11. **ARTÍCULO 2°.-** Aplicar una multa del 5% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares al Director General de Estudios y Proyectos Ing. Pablo BANDI, por haber aducido la existencia de razones de urgencia y haber promovido la contratación con la firma “MOVIL NET” en violación a: (1) al Decreto Provincial N° 674/11, apartado 3, inciso c); (2) a la Resolución C.G. N° 13/12, Anexo I, apartado 4, inciso a) y (3) a los artículos 31 y 32 de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02 y los puntos 3 y 5, incs. e) y l) del Anexo I de la Resolución C.G. N° 13/12; (4) art. 34 punto 63 del Anexo I del Decreto N° 674/11 y punto 5 del Anexo I de la Resolución C.G. N° 13/12); (5) art. 34 inc. 65 y 66 del Anexo I del Decreto N° 674/11. **ARTÍCULO 3°.-** Aplicar una multa del 5% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto Raúl RODRIGUEZ, por haber emitido la Resolución D.P.P. N° 613/12 (fs. 86/87) por la que se autorizó y aprobó el gasto y se autorizó a la D.A.F. a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°
078



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

emitir la correspondiente orden de pago, cuando de las actuaciones surgía que se habían vulnerado: (1) el Decreto Provincial N° 674/11, apartado 3, inciso c); (2) la Resolución C.G. N° 13/12, Anexo I, apartado 4, inciso a) y (3) los artículos 31 y 32 de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02 y los puntos 3 y 5, incs. e) y l) del Anexo I de la Resolución C.G. N° 13/12; (4) art. 34 punto 63 del Anexo I del Decreto N° 674/11 y punto 5 del Anexo I de la Resolución CG N° 13/12); (5) art. 34 inc. 65 y 66 del Anexo I del Decreto N° 674/11”.

Que en consecuencia, en el marco del citado Acuerdo, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia de los recibos de haberes respectivos.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo del Director y Funcionarios multados, como así también los emolumentos percibidos por los nombrados.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

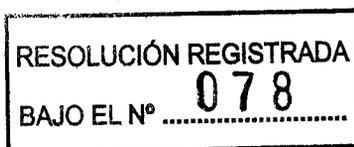
Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 2345 al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Marcial MURCIA D.N.I. N° 11.775.578, en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 1.057,70), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 2345 al Director General de Estudios y Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Puertos Ing. Pablo Daniel BANDI D.N.I. N° 12.088.589, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 58/100 (\$ 1.865,58), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 2345 al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Jorge Raúl RODRIGUEZ D.N.I. N° 14.440.417, en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 1.472,13), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

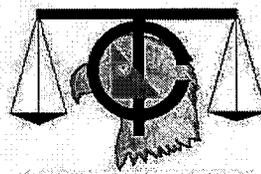
ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 6º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 078



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 7°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, notificar a los nombrados, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas, y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 078 /2013.-

T.C.P.
Confeccionó PNG
Controló [Signature]
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOZAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOZAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia